



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TÍTULO DEL ENSAYO**

**DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL ECUADOR**

**AUTORA**

**ABG. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FUERTES**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previo a la obtención del grado académico

en

**MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL**

**TUTORA**

**AB. YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA MORENO, PHD.**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año 2025**



**UPSE**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TRIBUNAL DE GRADO**

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

---

**Ab. Bryan Díaz Álava, Mgtr.  
COORDINADOR DEL  
PROGRAMA**

---

**Dra. Yeriny Conopoima Moreno. PhD.  
TUTORA**

---

**Ab. Marco Chinin Mancanchi. PhD.  
ESPECIALISTA 1**

---

**Ab. Karen Díaz Panchana, Mgtr.  
ESPECIALISTA 2**

---

**Ab. María Rivera González, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **Andrea Carolina Hernández Fuertes**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho mención Derecho constitucional.

Santa Elena, a los 13 días del mes de febrero del año 2025

Atentamente,

---

**AB. YERINY CONOPOIMA MORENO, PHD.**

C.I. 0962574562

**TUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FUERTES**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, **DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL ECUADOR** previo a la obtención del título en Magíster en Derecho mención Derecho constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 13 días del mes de febrero del año 2025

---

**ABG. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ  
FUERTES**  
C.I. 2400082935  
**AUTORA**



**UPSE**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FUERTES

**DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 13 días del mes de febrero del año 2025

---


ABG. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FUERTES  
C.I. 2400082935  
**AUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL ECUADOR**, presentado por el estudiante, ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FUERTES fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 2%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

 **CERTIFICADO DE ANÁLISIS**  
magister

**ANTIPLAGIO ensayo final andrea hernandez final 17 ENERO 2025**

0% Similitudes  
0% similitudes entre comillas  
0% entre las fuentes mencionadas  
<1% Idiomas no reconocidos  
2% Textos potencialmente generados por IA

2% Textos sospechosos

Nombre del documento: ANTIPLAGIO ensayo final andrea hernandez final 17 ENERO 2025.docx  
ID del documento: dfc2d9d7c0a13aea0b6bc939cb2fa83302f2d25e  
Tamaño del documento original: 50,55 kB  
Autores: []

Depositante: YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA MORENO  
Fecha de depósito: 17/1/2025  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 17/1/2025

Número de palabras: 4156  
Número de caracteres: 26.835

Ubicación de las similitudes en el documento:

**AB. YERINY CONOPOIMA MORENO, PHD.  
C.I. 0962574562  
TUTORA**

**AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios, quien ha sido mi guía y fortaleza a lo largo de este proceso. Su luz y sabiduría me han inspirado en cada paso del camino,*

*Y por ello, le agradezco infinitamente. Agradezco a mis padres, por ser los pilares fundamentales de mi vida, y gracias a ellos por la profesional que soy.*

*Agradezco al personal docente y administrativo de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por su profesionalidad y aportes.*

**ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FUERTES**

**DEDICATORIA**

*A mi hija, que desde mi vientre ha sido la mejor  
inspiración y motivación.*

*A mi madre, en reconocimiento a su dedicación  
y apoyo, por ser y estar.*

*A mi familia por su amor y comprensión,  
y por siempre estar a mi lado.*

*Su apoyo ha sido un pilar fundamental en este camino.*

*ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ FUERTES*



## ÍNDICE

<b><i>TITULO DEL ENSAYO</i></b> .....	<b><i>1</i></b>
<b><i>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</i></b> .....	<b><i>4</i></b>
<b><i>AUTORIZACIÓN</i></b> .....	<b><i>5</i></b>
<b><i>CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO</i></b> .....	<b><i>6</i></b>
<b>Resumen</b> .....	<b>X</b>
<b>Palabras claves</b> .....	<b>X</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>X</b>
<b>Keywords</b> .....	<b>X</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Desarrollo</b> .....	<b>2</b>
<b>Metodología</b> .....	<b>9</b>
<b>Resultados</b> .....	<b>10</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>11</b>
<b><i>TRABAJOS CITADOS</i></b> .....	<b><i>12</i></b>

## **Resumen**

La temática que se abordó fue el derecho a la objeción de conciencia en el Ecuador, se constituye como un principio fundamental en la democracia dentro de un Estado de derecho como Ecuador, el objetivo es analizar la objeción de conciencia como un derecho Constitucional en la República del Ecuador, asegurar que el ciudadano pueda tener una protección efectiva a tener distintos criterios referentes a sus elecciones como es la diversidad cultural y religiosa. Se empleó el método cualitativo, se analizará lo contemplado en las normas legales y su aplicación en Latinoamérica. Los resultados señalan que, a pesar de las normativas existentes, los profesionales presentan dificultades éticas, por la falta de su debida aplicación que permita el correcto ejercicio de sus funciones. Las conclusiones revelan la necesidad de adoptar un marco normativo más estructurado, que garantice la aplicación del derecho a la objeción de conciencia, en áreas como la salud.

**Palabras claves:** Adjudicar, derechos, Estado

## **Abstract**

The topic that was addressed was the right to conscientious objection in Ecuador, it is constituted as a fundamental principle in democracy within a State of law like Ecuador, the objective is to analyze conscientious objection as a Constitutional right in the Republic of Ecuador, ensure that citizens can have effective protection and have different criteria regarding their choices, such as cultural and religious diversity. The qualitative method was used, what is contemplated in the legal regulations and their application in Latin America will be analyzed. The results indicate that, despite the existing regulations, professionals present ethical difficulties, due to the lack of their proper application that allows the correct exercise of their functions. The conclusions reveal the need to adopt a more structured regulatory framework that guarantees the application of the right to conscientious objection in areas such as health.

**Keywords:** Assing, rights, State

## INTRODUCCIÓN

En el ejercicio profesional de la medicina y de otras áreas, se plantean desafíos donde se debe tomar una postura frente a situaciones como, el aborto, eutanasia incluso, ciertos tratamientos médicos que se vuelven complejos e indiferentes ante las actitudes, que comprometen el obrar de los profesionales de la salud. Es allí, donde la conducta de respuesta se ve influenciada por la presión externa de las normas, leyes políticas que determinan esa actuación y que buscan condicionar el actuar del médico.

Bajo este contexto el sistema legal ecuatoriano, no se ha abordado desde el punto de vista del derecho a la objeción de conciencia para abordar estas situaciones que ponen en indefensión a los profesionales, de esta manera se plantea si las leyes son las que deben decidir qué hacer y qué no hacer en determinado momento, por lo que es importante puntualizar y estudiar la identidad ética de la misión de la profesión, sin descartar los compromisos adquiridos en el área de salud, que busca cumplir con el respeto a la vida, es decir, garantizar el derecho del paciente o del individuo desde la concepción. Por lo tanto, existen principios frente a la actuación del médico, que confrontan realidades contempladas de manera ineficiente en la norma establecida.

A través del estudio teórico, se pretende determinar que las convicciones y las normas, no pueden violentar o cambiar la ética y la moral el compromiso de un individuo, la objeción de conciencia por lo tanto es un derecho para abstenerse, para negar a realizar o dejar de hacer determinadas prácticas que son consideradas incorrectas o ajenas a una convicción ética

A través de un estudio cualitativo y un desarrollo descriptivo del fenómeno jurídico, se pretende tener una conclusión deductiva de este derecho, pues la inconsistencia entre la ley y la naturaleza de la convicción del ser humano, contrastan con su capacidad de decisión para oponerse o para no hacer determinado procedimiento en el ámbito de la salud, como entre los profesionales del sistema judicial y los diferentes niveles del gobierno. Se llegó a la conclusión, de que las premisas de una política completa sobre objeción de conciencia, deben tener campañas educativas para promover la comprensión de este derecho y su relevancia en una sociedad diversa. Solo con leyes, acciones administrativas y educación, se podrá garantizar un ambiente en Ecuador, donde las personas puedan convivir en armonía respetando los derechos de todos.

## DESARROLLO

El derecho a la objeción de conciencia (DOC) se manifiesta como derecho relevante, ya que pertenece al ordenamiento legal de Ecuador, ya que su uso, conlleva a la disputa entre la individual autonomía y los mandatos legales dictados en el país.

De acuerdo con lo determinado por el jurista Izquierdo, se determina que “la impugnación de conciencia, conforme a la acción coherente del derecho a la libertad de principios legales o conciencia legal, que accede a que una persona actúe acorde a su ideología”. (Izquierdo Zamora, 2024, p. 23)

En este ensayo, la investigadora asume la premisa a partir que, en el Ecuador la carencia de aplicar normas esenciales que disminuyan la objeción de principios legales o conciencia, ha catapultado un abismal vacío jurídico, que pone a prueba la seguridad legal de aquellos que se inclinan al uso de tal derecho. Este contexto, distingue la práctica de este derecho con la de otros países del continente latinoamericano, en los cuales hay normativas que enmarcan la regulación de definir procesos transparentes, para su ejecución legal de ejercicio y protección.

La norma constitucional garantiza que el individuo, pueda ejercer con plena libertad su forma de pensar, sin ningún tipo de restricción, independientemente de la condición política y sin ningún tipo de opresión, situación que contrasta con la realidad, pues el marco jurídico vigente, presenta un vacío frente al dilema ético de los servidores de la salud. Los diferentes estatutos y reglamentos no reconocen el derecho a oponerse o a practicar determinados procedimientos y esto, perjudica directamente a los profesionales quienes inmediatamente son sometidos a un proceso de carácter penal por haberse negado a realizar dicha actuación (Constitucion de la República del Ecuador, 2008)

Desde el punto de vista filosófica y teórico, la impugnación se haya fundamentada en la reverencia al respeto humana y la soberanía de la ética de las personas.

Jiménez (2020) señala: “El pensamiento libre se manifiesta como la restricción que el país acepta y la habilidad ética personal del ser humano para generar sus propias creencias y actuar en función de ellas” (p. 39). Esto implica que la conciencia de la persona basada en una norma social de libertad, tiene un límite una restricción, que a veces está contemplada en la ley, pero que se tergiversa en la moralidad y consecuentemente, en el respeto de derechos propios del sistema ecuatoriano.

En el sector de la salud de la República del Ecuador, existe una carencia de normativas únicas para la implementación de la objeción de libre pensamiento o conciencia, lo que ha generado situaciones de escasa seguridad legal o jurídica, tanto para los profesionales sanitarios, como para sus pacientes o clientes. Esta circunstancia, ha sido observada en medios religiosos o éticos, que discrepan con las obligaciones legales establecidas por el Estado.

Los resultados empíricos, han demostrado que países del primer y tercer mundo, tales como España y Colombia, han establecido normativas comprensivas, las mismas que disminuyen la acción de la objeción de libre pensamiento o conciencia. Sin reglas claras, es imposible ejercer un control efectivo por parte de las autoridades.

Queda el dilema de cómo el derecho a través de la práctica, puedan solucionar una problemática vigente esto es, que los profesionales del área de la salud puedan decir no, objetar o negarse a realizar procedimientos que no se encuentran establecidos en la ley, no se trata de buscar un derecho para afectar a terceros, para ello, debe existir un consenso que permita el beneficio de la colectividad, los tiempos actuales demanda la actuación ética que rompa y elimine encrucijadas a situaciones a las que se puede enfrentar el profesional de la salud como negarse a la práctica del aborto.

A través del estudio bibliográfico de la problemática y un enfoque descriptivo cualitativo se busca determinar cómo situaciones que no están contempladas en la ley, puedan ser plasmadas en un proyecto que rompa los idealismos y supuestos que afecten el cumplimiento de los derechos y el respeto a los principios fundamentales contemplados a nivel internacional como a la libertad de pensamiento, en el derecho a la vida, entre otros.

Las investigaciones de casos concretos en la jurisdicción ecuatoriana, evidencian una tendencia jurisprudencial insuficiente en la aplicación de la objeción de libre pensamiento o conciencia. A nivel nacional, se han solucionado problemas de los tribunales que no han tenido regulaciones legales concretamente afirmativas, poniendo en riesgo el marco legal jurídico nacional.

Los avances cronológicos sobre la objeción de libre pensamiento o conciencia en el derecho de Ecuador, proyectan una avanzada iniciativa hacia su acreditación, sin embargo, su verdadera efectividad debe tener un alcance integral en el ámbito profesional. El crecimiento legal de la objeción de libre pensamiento o conciencia en el Ecuador, ha sido dividido y susceptible, dando cabida a momentos de protección sin aplicar un marco universal legal.

Las bases constitucionales para el impulso de una buena legislación única del caso de

objeción de libre pensamiento o conciencia, está no solo en el artículo 66 de la CPRE, también está en los derechos humanos validados en el Ecuador. La aplicación de este derecho, necesita formulación de procedimientos que garanticen el ejercicio legal establecidos por la constitución del Estado.

Se observó, mediante un análisis del sistema jurídico del Ecuador, relaciones entre la objeción de conciencia y los derechos relevantes, tales como, autonomía individual y la libre conciencia de religiosidad. Esta interacción, necesita un procedimiento legislativo de importancia para solucionar la dificultad de dichas relaciones y promover procesos de acuerdo, para que estos derechos eviten el conflicto o similares.

El conocimiento adquirido por otros Estados, es notorio en la disminución de la objeción del libre pensamiento o conciencia, misma que necesita estar equilibrada entre los derechos de toda una población. Conforme lo determinado por el jurista Londoño, la ley de objeción de conciencia, tiene que poner en protección a cualquier individuo bajo su ejercicio legal. (Londoño Lázaro, 2016)

Los impedimentos que afronta el proceso sistemático jurídico de Ecuador, en calidad de objeción de conciencia, se incrementan en el ámbito profesional del desarrollo de trabajo, la misma que no tiene procedimientos determinados, esto genera desacuerdo y preocupación para jefes y empleados. Por eso, se requiere crear leyes que apliquen procesos transparentes para el ejercicio de tal derecho de trabajo, lo que elimina todo tipo de vacío normativo.

La formación de leyes adecuadas para la objeción de conciencia, debería usar como ejemplar el avance en este contexto de otros países. Un ejemplo es España, que denota la magnitud de su desarrollo en procedimientos de objetores y avances administrativos para evaluar las peticiones de la mejor manera. La observación doctrinaria contemporánea, propone que, al disminuir la objeción de conciencia, hay que estudiar las poblaciones de manera minuciosa.

Según (García, La objeción de conciencia institucional: ¿es posible su reconocimiento en el ordenamiento jurídico, 2023) la protección de la objeción de conciencia causa gran impacto en grandes grupos de diferentes contextos y no solo a ciertos individuos.

Las leyes constitucionales, ofrecen contenido importante para la creación de normativas de la objeción de conciencia en el Ecuador, Colombia y España sirven como aprendizaje, ya que no dañan sus normativas y establecen límites muy razonables. (Arlettaz, 2019)

Además, la creación de reglamentos exclusivos para la objeción de conciencia en Ecuador,

ha de considerar procesos valorativos para resolver problemáticas específicas. “El test de proporcionalidad permitió evaluar cualitativamente la problemática legal”. (Castro, 2023).

El Ecuador y su cultura mantiene normas legales que se sirven del marco desarrollado de la objeción de conciencia y su legislación, por lo cual, el Estado del Ecuador ha establecido un marco normativo desde la directiva constitucional. Todo ejercicio bajo la objeción de conciencia debe ser originales, racionales y equitativos.

Sin embargo, en las áreas de la salud se registran grandes necesidades para la aplicación del marco legal del uso de la objeción de conciencia. Dicha problemática, afecta a profesionales y a quienes se sirven de aquellos en su labor, estas secuelas son parte del mal manejo de las normas del marco legal.

En casos apartados observados, se puede verificar que es de vital importancia incluir la acción de varias entidades sociales que aporten a la aplicación efectiva regulatoria de la objeción de conciencia en Ecuador. Por tanto, dentro del marco legal todo individuo será tomado en cuenta, sea cual sea su procedencia estatal puesta en estudio.

Además, el área procesal enfocada en la objeción de conciencia debe situarse en un solo estudio basado en el mismo, causa de aquello es la pésima administración que debe ser mejorada en constante avance y calidad legal en el Ecuador.

No obstante, los indicios legislativos de la constitución basados en equidad y discriminación se acogen al marco de objeción de conciencia. La aplicación de este derecho, debe cuidar que no se discrimine a quienes se respalden de su regulación en la sociedad.

A nivel mundial, se ha observado el gran efecto positivos de evaluar y realizar seguimientos continuos al marco legal de la objeción de conciencia. El caso español de (Avilés, 2019) nos demuestra lo efectivo que es mantener continuo análisis y vigilancia en casos estatales de objeción de conciencia.

El uso tecnológico es de gran aporte para la objeción de conciencia, esto lo sugiere la historia y el desarrollo jurídico que se lleva en la actualidad.

Según García (2023) “la objeción de conciencia en la era digital, desafíos y perspectivas en el área de la salud se han encontrado grandes retos para la aplicación de la regulación de la objeción de conciencia” (p. 28). Esto es resultado de los grandes avances tecnológicos a nivel global y nacional, impulsando varias herramientas digitales en aquella área en especial.

En las problemáticas es recomendable tener varias opciones para la resolución de dilemas

que se presente bajo el marco legal normativo. El dialogo, puede aportar para evitar entrar en juicio legal sobre la objeción de conciencia.

Las garantías institucionales, pueden ser el resultado necesario del ejercicio aplicado sobre la objeción de conciencia. Es relevante tener evaluaciones y monitoreos a los procesos de objeción de conciencia para poder gozar de un buen ejercicio. El Estado Ecuatoriano, presenta necesidades claras para filtrar la objeción de conciencia simple y legitima. Se debe establecer métodos directos de clara aplicación en el ejercicio legal, que permitan verificar en que se proporciona ganancia para los individuos afectados en lo legal.

El servicio público es un eje importante para la objeción de conciencia y su marco legal aplicativo. Los servicios de salud del Estado, se ven impedidas para asegurar que tengan continua acción sobre la objeción de conciencia en calidad de derecho.

Se presenta la posibilidad de que un individuo, aduzca motivos de conciencia para no observar un deber legal, un deber establecido por las leyes ecuatorianas, en este sentido se abre un debate sobre los límites a la desobediencia civil y los límites al incumplimiento pacífico de los mandatos, que están en determinadas leyes por contrastar con las convicciones.

Además, en Ecuador la colectividad ha puesto obstáculos para la regulación de la objeción de conciencia. Esto se debe a que diversas organizaciones colectivas, buscan prevalecer normativas, como el aborto o medicaciones que pueden ir en contra de la ética del profesional de la salud. La sociedad ecuatoriana, debe ser el principal enfoque del derecho a la regulación de la objeción de conciencia.

La observación evaluativa, denota el marco legal normativo que se debe implementar eficiente administración de gran agilidad para la atención a lo que la población solicite y requiera, basada en el derecho a la objeción de conciencia, la misma que está siendo objeto de estudio de varios países de Latinoamérica y ya ha dado resultados positivos (Pereira, 2019).

Se considera la preparación permanente de los profesionales en leyes para el correcto y efectivo ejercicio de la objeción de conciencia. Todo el personal dentro de la labor legal, debe tener buen desempeño para lo que se plantean capacitaciones periódicas de avance y ética.

Toda sociedad está presta a cambios, lo que conlleva a monitorear constantemente el marco



regulatorio de la objeción de conciencia en el estado para su mayor eficacia en el ejercicio legal. La estipulación del marco de revisiones sobre la objeción de conciencia, es de vital importancia (Avilés, La objeción de conciencia en el ámbito sanitario: análisis de su regulación y propuestas de mejora, 2019).

Las áreas académicas, son unas de las más necesitadas de la aplicación del marco legal de la objeción de conciencia.

De acuerdo a (Arias, 2019) en estos casos académicos, se trata las objeciones a contenidos institucionales, las cuales, causan desacuerdos y problemáticas legales en algunas instituciones de Ecuador. Al hablar de derechos, hay un detalle importante a tratar en la creación de normas proporcionales que generen fundamento para aplicar la objeción de derechos por igual.

Según (Didier, 2019) el balance ocasionado en el ejercicio legal, es parte de un desarrollo regulado en la objeción de conciencia y un buen método de su uso.

No obstante, el servirnos de la tecnología dará un gran paso a los usuarios que necesiten del ejercicio de la objeción de conciencia, por medio de sistemas operativos digitales como herramienta de petición y registro a los casos.

Según Borja (2020) : “El uso tecnológico, ayuda a incrementar el entendimiento de cómo se avanza positivamente con el servicio sistemático y lo que los usuarios necesitan en el ejercicio de objeciones” (p. 21). Esto es, que se debe implementar un marco que regule retaliaciones a los profesionales que litigan y aplican el derecho de objeción de conciencia en todos los ámbitos. Es importante, el cuidado que debe tener la garantía para la no discriminación por aplicar el derecho a la objeción de conciencia y garantizar la integridad.

Los servicios esenciales requieren delimitantes directas para ejercer la objeción de conciencia. “La aplicación del derecho de la objeción de conciencia debe asegurar que no irrumpa a que los usuarios pierdan acceso a servicios importantes en su efecto” (Borja, 2020)

Además, el Estado ecuatoriano se puede servir de los marcos legales de otros países, como ejemplares a seguir por sus buenos resultados obtenidos hasta la actualidad. Ha establecido que la protección de la objeción de conciencia, requiere un equilibrio entre la autonomía individual y las obligaciones sociales.

Los procesos metodológicos de monitoreo y seguimiento, aseguran estabilidad a las normas empleadas bajo el ejercicio de la objeción de conciencia.

De acuerdo a Borja (2020) “los parámetros que implementan el cuidado y supervisan la correcta aplicación de la objeción de conciencia en el ejercicio ayuda a evitar la injusticia” (p. 67).

Sin embargo, las observaciones realizadas en las comparativas, arrojan resultados que experimentan la necesidad de establecer ciclos versátiles para la revisión y resolución a lo que los usuarios, solicitan bajo un buen efecto de medidas del sistema enfocado en los procesos claros y eficaces de objeción de conciencia.

La correcta estructura legal, proporciona alta seguridad sobre el efecto positivo de la objeción de conciencia. “Tanto en lo jurídico y administrativo, las normativas legales se tienen que proteger con buenos recursos legales” (Borja, 2020).

La creación de propuestas directas para examinar la veracidad y continuidad de argumentaciones, desafían la regulación del marco legal de la objeción de conciencia. El disidente, está bajo discreción legítima por las objeciones de conciencia presentadas.

De acuerdo a (Pulido, 2019) “esto siempre va a depender del contexto de aplicación para que se indique garantía en áreas o instituciones, bajo el marco de objeción de conciencia” (p. 24). En las normativas deben incluir métodos de mejora para reparar cualquier vulneración del derecho de objeción de conciencia. Los supuestos o vacíos en materia de derechos, deben ser eliminados para asegurar una eficiente garantía constitucional.

El parámetro preventivo es ideal basado en la normativa ética conforme a la ley, estos vacíos se pueden entonces subsanar para que el ejercicio profesional, pueda ser aplicado para que la persona que se encuentra bajo estas circunstancias, no tenga una problemática que implique una sanción de carácter punitivo.

Sin embargo, fomentar esta normativa debe venir de un estudio minucioso por parte de analistas y de profesionales, que interactúan directamente y conocen de esta problemática y así, lograr de manera transparente que se proteja y salvaguarde el derecho de las personas involucradas. La seguridad del legítimo ejercicio de la objeción de conciencia, demanda de un marco legal íntegro sin menoscabo de reformas, que permitan su perfeccionamiento en la práctica.

La formación del marco legal integral para la aplicación de la objeción de conciencia en Ecuador, es una necesidad evidente. Estudios demuestran que tanto en el ámbito internacional, como nacional, hay factores en contra, para que el derecho a la objeción de

conciencia, se ejecute correctamente presentando obstáculos a los profesionales que la aplican y a los usuarios que la solicitan, es decir, población en general.

No obstante, las observaciones indican que se debe usar 3 parámetros para eficacia en sus aplicativos, como la claridad de equidad para el derecho a la objeción de conciencia, poner procesos de administración de buen desempeño, el monitoreo continuo y ético de los sistemas, en todos los marcos legales. Es evidente, que el parámetro ético, por sí solo no tiene eficacia legal. Para que sea efectivo, debe ser considerado dentro del marco de la legislación, y previamente, debatido por la función legislativa.

Salvar la vida de un paciente, sin lugar a duda es una prioridad, negarse a realizar determinado procedimiento que sin lugar a duda va a poner en riesgo la integridad física del paciente, incluso producirle la muerte, es una conducta a la cual, el profesional tiene la obligación de negarse. Sin embargo, las políticas actuales imponen a que este mismo profesional, realice determinados procedimientos sin tener en cuenta la debida regulación que esta debe tener, por lo tanto, no existe la protección jurídica en cuanto a la objeción de conciencia, se resalta, no solamente un conflicto de intereses de escala normativa, sino una violenta acción al bienestar general, dentro del ámbito constitucional.

### **Metodología**

El presente ensayo se basa en un análisis jurídico y doctrinal de la normativa existente ecuatoriana, sobre la objeción de conciencia y como se relaciona este derecho con los profesionales de la salud.

### **Enfoque**

Dentro del desarrollo del presente ensayo, se busca adoptar un enfoque cualitativo con el fin de llevar a cabo un análisis detallado, sobre cómo se ejerce el derecho a la objeción de conciencia en Ecuador, específicamente, en lo que respecta a su aplicación por parte de los profesionales.

Se pretende identificar las condiciones necesarias para que este derecho, sea reconocido y analizar si es factible, su implementación dentro del marco legal. Este análisis, permitirá determinar si existen vacíos normativos en la Constitución, y, a partir de ello, proponer una solución jurídica que garantice una correcta aplicación de este derecho fundamental, tomando en cuenta, las contribuciones del derecho internacional.

## **Diseño de la investigación**

La investigación, se desarrolló bajo un enfoque de análisis cualitativo, con un enfoque de estudio respaldado en documentos vigentes, como leyes y textos normativos. Se utilizó un método de análisis jurídico-descriptivo, que permitió una revisión crítica de la legislación vigente y una comprensión profunda de la problemática.

## **Técnicas de Investigación**

1. **Análisis documental:** Se llevó a cabo un análisis textual de la literatura, relacionada con la objeción de conciencia en Ecuador, los mismos que son delimitados por ser poco distinguidos en el contexto. Este estudio, permitió contextualizar el marco legal existente y resaltar las principales interpretaciones doctrinales sobre la objeción de conciencia en el país.
2. **Análisis comparativo:** Se logró comparar los métodos utilizados en varios países de Latinoamérica y Europa, lo que permitió analizar cómo las resoluciones respecto a la objeción de conciencia, varían dependiendo del contexto y las particularidades específicas de cada circunstancia.

## **Resultados**

La falta de reglamentación enfocada a la actividad de los profesionales e incluso, de los ciudadanos, ha dejado en evidencia un vacío en la norma legal, situación que se ve reflejada en la práctica cotidiana de los profesionales de la salud, los cuales se encuentran vulnerables ante esta problemática.

En la Constitución del Ecuador, se reconoce la libertad de pensamiento o conciencia, sin embargo, mencionados profesionales enfrentan dificultades éticas en el desarrollo de sus actividades profesionales.

Como hemos visto, para garantizar el derecho a la objeción de conciencia en Ecuador, es de suma importancia la creación de una nueva legislación más razonable para la regulación y aplicación de la objeción de conciencia en el Ecuador, estableciendo los derechos y límites de quienes la invocan. Las leyes relacionadas dentro de este ámbito, deben abordar estas circunstancias en base a un derecho no individualizado ni sectorizado, debe buscar el bien común dentro de la práctica del servicio público de la salud.

## CONCLUSIONES

Se planteó como objetivo, analizar la objeción de conciencia como un derecho Constitucional en la República del Ecuador, concluyendo con las siguientes consideraciones;

1. La inexistencia de transparencia, ha desencadenado interpretaciones divergentes sobre la objeción de conciencia, un fenómeno que se intensifica, tanto en el ámbito administrativo, como en el judicial. Este vacío legal, deja a las personas en manos de interpretaciones que se constituyen en vacíos normativos, por lo cual, en numerosos casos, limitan o distorsionan el derecho a oponerse por motivos de conciencia.
2. Ecuador debe priorizar el bienestar general, producto de la objeción de conciencia, debido a que países que han instaurado reglas precisas y procedimientos meticulosos para la objeción de conciencia, no solo han salvaguardado este derecho, sino que también, han garantizado que su ejecución no perjudique otros derechos esenciales. Estos entramados legales, abarcan herramientas particulares, como registros oficiales y procesos de evaluación, ofreciendo a los ciudadanos una herramienta eficiente para defender sus derechos sin necesidad de enfrentarse a largas y costosas litigaciones.
3. Desde una óptica doctrinal y jurisprudencial, la evaluación de este derecho en Ecuador, plantea que su normativa debe fundamentarse en tres pilares esenciales: primero, la instauración de procedimientos administrativos transparentes y fáciles de seguir, y segundo, la instauración de mecanismos de vigilancia y supervisión para vigilar y evitar posibles abusos o arbitrariedades; y tercero, la instauración de salvaguardias suficientes, para salvar a los objetos de represalias o discriminación.
4. Finalmente se concluye que debe primar el principio constitucional conforme a los derechos humanos fundamentales, no se puede favorecer por ningún concepto a una minoría cuando el principio ético conlleva a la oposición de estos actos que muchas veces son ajenos a la realidad y bienestar de la salud de las personas. La sociedad por lo tanto debe conocer a plenitud sus derechos de objeción y por lo tanto el estado debe garantizar y robustecer estos derechos de una manera jerárquica para proteger los bienes jurídicos como un compromiso y de ver debidamente reglamentados en la constitución.

## REFERENCIAS

- Arias, E. G. (2019). La objeción de conciencia: un derecho humano reconocido en el Ecuador. *Repositorio Digital UMET*, 20.
- Arlettaz, F. (2019). Objeción de conciencia: consideraciones sobre España a la luz de la jurisprudencia europea. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 21.
- Avilés, M. d. (2019). La objeción de conciencia en el ámbito sanitario: análisis de su regulación y propuestas de mejora. *Revista de Derecho y Salud*, 25.
- Borja, M. d. (2020). El derecho a la objeción de conciencia en la normativa ecuatoriana. *Repositorio PUCE*, 100.
- Borja, M. d. (2020). El derecho a la objeción de conciencia en la normativa ecuatoriana. *PUCE*, 100.
- Borja, M. d. (2020). El derecho a la objeción de conciencia en la normativa ecuatoriana. *Repositorio PUCE*, 105.
- Castro, F. J. (2023). El test de proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional: examen de su aplicación en el periodo constitucional 2019 - 2022. *Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador*, 117.
- Constitucion de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Didier, M. M. (2019). El derecho a la objeción de conciencia: criterios para su interpretación. *Dikaion*, 25.
- García, J. C. (2023). La objeción de conciencia institucional: ¿es posible su reconocimiento en el ordenamiento jurídico. *Revista de Derecho Constitucional*, 25.
- Izquierdo Zamora, L. (2024). *Objeción de conciencia en el Ecuador: marco legal, aplicabilidad y brechas*. Quito, Ecuador:  
<https://repositorio.puce.edu.ec/items/67ebd9cc-1c7f-4c08-8629-2e2282b0a50a>.
- Jiménez, P. (2020). *Teoría del derecho: Contribución al pensamiento*.
- Londoño Lázaro, M. C. (2016). *La protección internacional de la objeción de conciencia: análisis comparado entre sistemas de derechos humanos y perspectivas en el sistema interamericano*. Bogota: Anuario Colombiano de Derecho Internacional.
- López, M. C. (2019). La protección internacional de la objeción de conciencia: análisis comparado entre sistemas de derechos humanos y perspectivas en el sistema interamericano. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 40.
- Pereira, C. A. (2019). Los principales desafíos para el ejercicio del derecho de objeción de conciencia en Latinoamérica. *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, 50.

Pulido, M. L. (2019). La objeción de conciencia al servicio militar: un apunte desde la perspectiva filosófica. *Ecuador Debate*, 22.

Sánchez, J. G. (2012). *Objeción de conciencia al servicio militar obligatorio: los derechos humanos y la dignidad humana*. Bogotá: Repositorio Universidad Javeriana.